



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO = XC ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. SABADO 13 DE MARZO DE 1965

|| NUM. 18.517

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 19

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno de las Fuerzas Armadas, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 1.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Vista para resolver la solicitud presentada a este Despacho, por el Licenciado Raúl Grave de Peralta, de generales conocidas, quien actúa en representación legal de la Empresa "MARISCOS DE HONDURAS S. de R. L.", domiciliada en esta ciudad, contraída a pedir concesión para pescar y explotar comercial e industrialmente toda clase de especies marinas en aguas territoriales del Océano Atlántico; RESULTA: Que la solicitud que dio origen a las presentes diligencias, se dio por admitida, remitiéndose a la Dirección General de Recursos Naturales, para que previo informe rendido por el Departamento de Caza y Pesca, emitiera su dictamen; RESULTA: Que la Dirección General de Recursos Naturales, con fecha veinte de octubre del año próximo pasado, evacuó su dictamen, el cual favorece a la peticionaria; RESULTA: Que con fecha veintiséis del mismo mes de octubre, se dio traslado del expediente a la Procuraduría General de la República, para oír su opinión, la que evacuada el treinta de octubre del año de mil novecientos sesenta y cuatro, se pronuncia a favor de la concesión; CONSIDERANDO: Que al expediente se adjunta: la Escritura de Constitución de la Sociedad; las publicaciones de La Gaceta y el comprobante de depósito extendido por la Tesorería General de la República, por la suma de quinientos lempiras netos, que constituye el 1% por ciento del capital inicial, como garantía de conformidad con la Ley; CONSIDERANDO: Que la solicitud ha sido presentada y tramitada en forma legal, POR TANTO, en uso de las facultades de que está investido, DECRETA: 1) Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, pueda celebrar el contrato de concesión con el Licenciado Raúl Grave de Peralta, representante de la Empresa "MARISCOS DE HONDURAS, S. de R. L." bajo las siguientes condiciones: PRIMERO: El Estado, concede el derecho no exclusivo de pescar en aguas territoriales del Océano Atlántico; SEGUNDO: La concesión comprenderá, la pesca de camarones, langostas, langostinos, peces y en general toda clase de mariscos que tengan venta en el mercado nacional y extranjero, con excepción de aquellas especies prohibidas por la Ley de Pesca; TERCERO: El concesionario deberá sujetarse a las vedas y otras restricciones legales que, para la protección de los Recursos Naturales, pueda establecer la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca; CUARTO: El Gobierno se reserva el derecho de limitar el número de barcos, el que no excederá de cinco; QUINTO: El concesionario deberá notificar al Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, el comienzo de sus operaciones, reportar mensualmente la cantidad de cada especie que hubiere pescado y el destino que les dé; asimismo cooperará con los Inspectores de Pesca, permitiéndoles ir a bordo de los botes a presenciar las operaciones, suministrándoles cualquier información que dichos Inspectores soliciten en su carácter de agentes de autoridad; SEXTO: Queda terminantemente prohibido usar en las operaciones de pesca, dinamita, pólvora, romperroca, cal, sales químicas, azufre, ácido y demás productos que pudieran directa o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas; SEPTIMO: El concesionario deberá instalar las plantas frigoríficas con sus respectivos almacenes, bodegas, maquinarias y toda clase de implementos necesarios para la explotación industrial de la pesca, en tierra hondureña, en este caso en los Cayos Cajones o Hobbies; OCTAVO: El concesionario deberá emplear en sus operaciones de pesca a hondureños en un noventa por ciento y cumplir con las disposiciones del Código del Trabajo; NOVENO: El concesionario queda obligado a des-

CONTENIDO

Decreto N° 19—Enero de 1965.
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 580 al 634, inclusive.—Abril de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2071 al 2077, inclusive.—Junio de 1964.
AVISOS

embarcar sus productos para su comercialización e industrialización en cualquiera de los Puertos siguientes: Puerto Cortés, Guanaja, La Ceiba, o cualquier otro puerto donde existan servicios aduanales o autoridades competentes: DECIMO: El plazo de la presente concesión será por cinco años, contados a partir de la fecha de aprobación de esta contrata, por la Jefatura de Gobierno, prorrogables a voluntad de las partes; DECIMO. PRIMERO: Para hacer efectivas las franquicias a que tiene derecho el concesionario de conformidad con la Ley de Pesca, deberá presentar una solicitud a la Secretaría de Recursos Naturales, con una lista pormenorizada de los materiales que desea importar libre de derechos, para librar las correspondientes excitativas; DECIMOSEGUNDO: Antes de iniciar las operaciones de pesca, el concesionario deberá depositar a favor del Estado y en la Tesorería General de la República, el diez por ciento del Presupuesto de la Empresa; DECIMOTERCERO: La concesión será intransferible; DECIMOCUARTO: Queda prohibido al concesionario pescar cuando su práctica entorpezca la navegación o el curso normal de las aguas; destruir, poseer o vender cualquier langosta en gestación o con huevos adheridos, en cualquier época del año, así como vender productos que no reúnan los requisitos necesarios correspondientes; DECIMOQUINTO: La presente concesión caducará, por vencimiento del plazo por el cual ha sido dada; por violación o incumplimiento a una de las cláusulas del contrato; por incurrir en responsabilidad criminal de conformidad con la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, por violación de la Ley de Pesca y sus Reglamentos y por incumplimiento a las disposiciones y demás leyes y reglamentos que en el futuro pudiera emitir la Secretaría de Recursos Naturales.—Comuníquese.—O. López A.— El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Hector Molina García.—2º—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
E. Crespo M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
por la ley,
J. Efraín Montoya.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 590

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 25, que literalmente dice: "Contrato N° 25. Nosotros, José Ayala Zelaya, actuando en mi carácter de Procurador General de la República, por una parte, y María Magdalena Bonilla, menor de edad, soltera, Secretaria, con residencia en este Distrito Central; el primero, que en lo sucesivo se denominará "El Gobierno", y la segunda actuando por cuenta propia, que en adelante se llamará "El Arrendador", hemos convenido en celebrar el Contrato siguiente:

Primero.—El Gobierno acepta los servicios del Arrendador quien asume en ese acto la obligación de ejecutar trabajos extraordinarios como Mecanografía y Encargada de Correspondencia de la Sección Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, durante los meses de abril, mayo y junio.

Segundo.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los servicios prestados, la cantidad de doscientos cincuenta lempiras netos (L 250.00), los que se pagarán del primero de abril al treinta y uno de junio del corriente año.

Tercero.—Ambos Contratistas manifiestan estar conforme con lo estipulado anteriormente y se comprometen solemnemente a su fiel cumplimiento, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., al primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello.—José Ayala Zelaya, Procurador General de la República.—María Magdalena Bonilla, menor de edad, Impuesto sobre la Renta N° M-58708.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 594

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al ciudadano Miguel Mejía Rodríguez, en sustitución de Pío Sánchez.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 595

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, al ciudadano Pablo Galles, en sustitución de Absalón Chicas.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, al ciudadano Augusto Urquía, en sustitución de Audberto Bautista.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los ciudadanos: Asiselo Sarmiento y Rufino Acosta Mejía, en sustitución de Juan Hernández Reyes y Ramón López Ramírez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, en la forma siguiente:

Maximo Montoya, en sustitución de Antonio Meldonado; Leonor Avila Ramos, en sustitución de Teófilo Mendoza; Juan Ramón Ponce C., en sustitución de Juan Ponce; Fausto Isabel Yanes, en sustitución de Justo Antonio Barranto; y José Alejandro Cardona, en sustitución de Reinaldo Castro.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 599

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, a los ciudadanos: Calixto Bobadilla Navarro, José Amadeo Cruz Torres y Victoriano Licóna Torres, en sustitución de Virgilio Ayala, Alejandro Bobadilla C. y Simón Díaz.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 608

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, a los ciudadanos: Luis Almendárez, Manuel de Jesús Talavera, Natividad Cárcamo y Antonio Matute, en sustitución de Miguel Valladares, José Vidal Cárcamo, Encarnación Hernández y Leonardo J. Almendárez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 609

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Gobernación Política del departamento de Cortés, al ciudadano Juan Alberto Valle, en sustitución de Reinaldo Enamorado.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% de sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 621

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Archivera del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana María Alicia Somoza, en sustitución de Olga Marina Pastrana R., quien pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso, en virtud de haber estado prestando sus servicios como Encargada de Correspondencia del mismo, hasta el 29 de febrero del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 622

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir de Archivera del Ministerio de Gobernación y Justicia, a Contador Ayudante de la Sección Administrativa del mismo, a la ciudadana Olga Marina Pastrana R., en sustitución de Martha Lily Martínez.

La transferida devengará durante el primer mes el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 623

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Contado de la Editora Nacional, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al ciudadano Roberto Zerón A., en sustitución de Elena Rivera O.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% de sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 632

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender, Descender y Nombrar miembros del Personal que integran el Resguardo de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Ascender de Guardia a Cabo, a los ciudadanos José Tulio Ortiz Matute, Reinaldo Fúnez Benítez, Marco Antonio Alvarado E. y Humberto Alemán Fúnez, en sustitución de Carlos Alberto Amador B., Anulfo Mejía Puerto, Enrique Indiz Sanabria y Santos Felipe García Cruz.

Descender de Cabo a Guardia, al ciudadano Santos Felipe Ortiz Cruz, en sustitución de Simón Humberto Alemán F.

Nombrar Guardias, en la forma siguiente:

Felipe Estrada Reyes, en sustitución de Aniceto Sánchez Molina; Edilberto Hernández C., en sustitución de Carlos Alberto Pagoda; Miguel Angel Moreira Cruz, en sustitución de Efraín Aguilar Silva; Santos Angel López Pérez, en sustitución de Hermenegildo Solís ga.

Cecilio Andrés Mejía, en sustitución de José Leopoldo Cases F.; Hermenegildo Godoy C., en sustitución de Ramón Díaz Palma.

Salomón Martínez Fúnez, en sustitución de Henry Wilson Chiché; Armando Aguilar Rodero, en sustitución de René López Cruz; Mariano López López, en sustitución de Oscar Amador Aguilar; Paulino Sánchez Reyes, en sustitución de Rafael Octavio Marreros.

Domingo Boquín Quiros, en sustitución de Ulises Fuentes Díaz; Elías Fúnez Flores, en sustitución de Cristino Alvarez Banaega; José de la Rosa Flores A., en sustitución de José Tulio Ortiz Matute.

Marco Ismael López López, en sustitución de Reinaldo Fúnez Benítez.

Julio César R. Idiáquez, en sustitución de Marco Antonio Alvarado E.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2071

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Rectificar los Acuerdos de Nombramiento de algunos Profesores, que laboran en las escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán:

Guillermo Carrios Munguía, en sustitución de Santos Rueda Estrada.

Julio Cáceres Ruiz, en sustitución de Trinidad Montoya Martínez en Santos Pascual Maradiaga, en sustitución de Guillermo Ernesto Erazo.

Alejandro Salinas Cárcamo, en sustitución de Hernán Quezada.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 633

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Pelotón de la Penitenciaría Central, al ciudadano Regino Cabrera Vásquez, en sustitución de Joaquín Martínez Almendárez.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender de Bombero Raso a Bombero Motorizado del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, D. C., al ciudadano Ricardo Obando Andino, en sustitución de Orlinten Núñez A.

El ascendido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Amparo Romero de García, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "José S. C. Ardiola, D. C.", para hacer licencia durante un mes a la Profesora Guillermina Aguilar, sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio, deberá leerse: Con goce de sueldo. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1779, del 8 de junio de 1964.

Juana Marina Andino, Sub-Directora (interina) de la Escuela Urbana, Municipio de Maraita, para hacer licencia a la Profesora Fidelia Nolasco, durante un mes sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio, deberá leerse: Con goce de sueldo. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1779, del 8 de junio de 1964.

Marina Pineda de Núñez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Estados Unidos de América", deberá leerse: María Pineda de Muñoz. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

Amada G. de Castro, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", deberá leerse: Amanda G. de Castro. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

Betulia Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela "Lemoria", deberá leerse: Betulia Mejía de Deras. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1409, del 14 de mayo de 1964.

Mage Alicia Joya, Profesora Auxiliar de la Escuela "José C. del Valle", deberá leerse: Morge Alicia Joya. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

Zoila Marina de Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela "José C. del Valle", deberá leerse: Zoila Marina Zelaya de Rodríguez. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

Martha Opón F., Profesora Auxiliar de la Escuela "José C. del Valle", deberá leerse: Magda Ocón F. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

Blanca R. de Molina, Profesora Auxiliar de la Escuela "José T. Cabañas", deberá leerse: Blanca Molina de Valle. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

Olga Lintia Uclés, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Soto", deberá leerse: Olga Lucinda Uclés. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

María de los Angeles Herrera, harrendera de la Escuela "Manuel Bonilla", deberá leerse: María de los Angeles Henríquez. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 562, del 29 de febrero de 1964.

Carmen Boquín, Profesora Auxiliar de la Escuela "Villa San Francisco", deberá leerse: Carmen Boquín de González. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.

Magdalena Andino, Directora de la Escuela Rural "La Cañada", Municipio de Valle de Angeles, deberá leerse: Magdalena Cerrato Amador. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339, del 10 de febrero de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2072

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro, en la forma que sigue:

Profesora Diana Núñez N., Catedrática de Artes Plásticas del Primer Curso, Secciones "A" y "B" del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de la de igual título doña Mirna C. de Murillo, que renunció.

Profesora Aurora de Servellón, Catedrática de Educación Física, Primera y Segunda Edades del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de la de igual título doña Mirna C. de Murillo, que renunció.

P. M. Domisila Núñez N., Catedrática de Introducción a la Economía Política del Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, en sustitución del Licenciado Carlos Alberto Pineda, que renunció.

Profesor Humberto Caballero, Catedrático de Artes Manuales del Primer Curso Diversificado de Educación Normal, en sustitución del de igual título Juan Francisco Lozano, que renunció.

Profesor Mario Berríos, Catedrático de Orientación y Consejo de Curso del Segundo Curso Diversificado de Educación Normal, en sustitución del de igual título Juan Francisco Lozano, que renunció.

Licenciado Oscar Murillo Escobar, Catedrático de Introducción a la Filosofía, del Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal en sustitución del de igual título Carlos Alberto Pineda que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2073

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo, a la señora Macaria Díaz Rivera, Maestra de la Escuela de Artes Plásticas de esta ciudad, en sustitución de Buenaventura Amador, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2074

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de junio del presente año, a la Profesora María de la Paz Coello de Banegas, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Leonardo Martínez", del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Mercedes de López.

La nombrada devengará el sueldo a que tienen derecho conforme Decretos Nos. 173 del 16 de octubre de 1957 y 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2075

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1491-E. P. de fecha 21 de mayo del presente año, mediante el cual se traslada al Profesor Julio César Pineda, del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", aldea San Buenaventura, del Municipio de Yojoa, departamento de Cortés, a

Director de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de Yojoa, en sustitución del Profesor Juan Vicente Pineda, a partir del 1° de abril; en el sentido que deberá leerse de la siguiente manera: A Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de San Francisco de Yojoa, en vista de que el Profesor Juan Vicente Pineda se encuentra recibiendo el Curso de Directores que se está efectuando en esta capital, y gozando de su sueldo durante los meses del presente año. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1491 del 21 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2076

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo, a la señora Ramona Bustillo, Económa de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, en sustitución de la señorita Gladys Castro, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2077

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Rosa Aguilar Guevara, Sub-Directora de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea La Ceibita, Municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá. (Plaza nueva), a partir del 1° de abril; en el sentido de que deberá leerse: "Profesora Auxiliar". Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1591 del 27 de

mayo del año en curso.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2078

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de junio del presente año, al Profesor Ramón Méndez, del cargo de Profesor Auxiliar de la Rural, aldea Semane, Municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, a Sub-Director de la Rural, aldea La Sorto, Municipio de Intibucá.

El nombrado devengará el sueldo asignado según Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2079

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Atlántida, en la forma que sigue:

María Cristina Oliva, Sub-Directora (interina) de la Rural aldea El Suspiro, Municipio de Esparta, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ana María Oliva. (Seis semanas), a partir del 22 de junio.

Brita Yolanda Barrientos, Directora (interina) de la Rural aldea Mata de Guineo, Municipio de Esparta, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Francisca Gómez. (Seis semanas), a partir del 15 de junio.

Cornelia Pineda, Sub-Directora (interina) de la Rural aldea Piedras Amarillas, Municipio de Jutiapa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Zenaida Romero. (Seis semanas), a partir del 15 de junio.

Alvaro Oviedo, Director de la Rural aldea La Libertad, Municipio de Esparta, en sustitución de Ibis Rolando Canelas, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de junio.

Ibis Rolando Canelas, trasladarlo de Director de la Rural aldea La Libertad, Municipio de Esparta, a Profesor Auxiliar de la Urbana "Ramón Rosa", Municipio de La Masica, como aumento de personal, a partir del 1° de junio.

Olga Lidia Alvarado, Profa. Auxiliar (interina) de la Rural "Esteban Guardiola", aldea Triunfo de la Cruz, Municipio de Tela, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Isabel García. (Seis semanas), a partir del 1° de julio.

Edgardo Ardón, Director (interino) de la Rural aldea Roma, Municipio de Jutiapa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Obdulia de Ardón. (Seis semanas), a partir del 1° de julio.

María A. Leiva Duarte, Profesora Auxiliar (interina), de la Urbana "Gustavo A. Castañeda", Municipio de La Ceiba, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Eloísa Medina de Cáliz. (Seis semanas), a partir del 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 de 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2080

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al Perito Mercantil Aníbal Contreras, Catedrático de Organización y Administración de Empresas, del Tercer Curso Ciclo Diversificado de Educación Comercial, del Instituto "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, en lugar del Perito Mercantil don Guadalupe Dubón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presu-

puesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2081

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, Olanchito, en la forma que sigue:

Profesor Carlos Ulises Cruz, Catedrático de Ciencias Físicas y Químicas del Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal, en sustitución del señor Ernesto Aguilar M., que renunció.

Señor Víctor Guerrero, Catedrático de Inglés del Segundo Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, en sustitución del señor P. Samuel Rodríguez, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2082

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 9 de junio en curso, a la Profesora Martha Lidia de Sánchez, Consejera del Instituto "Lorenzo Cervantes", de La Paz, en sustitución de la igual título Irma Yolanda Suazo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2083

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas, Miembros del Personal Docente del Instituto "La Salle", de San Pedro Sula, en la forma que sigue:

Catedrático de Contabilidad, del Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial (Sección nocturna), al P. M. Ricardo Erazo, en sustitución del de igual título, Ramón Hernández, que renunció.

Catedrático de Inglés, del Primer Curso, Sección "C" del Ciclo Común de Cultura General, que funciona en La Lima, al Profesor José Francisco López, en sustitución de la Profesora Georgina de López, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2084

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Sandra Luz Guardiola R., Secretaria del Instituto "Morazán", de Comayagüela, en sustitución de la señorita Delia Rosa Gálvez, que renunció.

Lo nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2085

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Per-

sonal del Instituto "Evangelico", de San Pedro Sula, en forma que sigue:

P. M. Gilberto Bonilla, T. sorero, en sustitución de señora Ester de Gumper, que renunció.

Profesora Irma Fernández de Demchat, Catedrática de Inglés de Segundo Curso "A" y "B", Tercero "A" y "B" Primero y Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria, en lugar de la señora Marina de Paredes, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2086

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Edoardo Palacios, Catedrático de Orientación del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B", de Instituto Manuel Bonilla de La Ceiba, en lugar de la Profesora Ida de Anderson, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2087

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio en curso, a las siguientes Profesoras (interinas), Miembros del Personal Docente de Instituto "La Fraternidad" de Juticalpa, Olanchito, y en sustitución de doña Vilma Muñoz de Cruz López, que pasó de licencia por maternidad:

AVISOS

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Joaquín Peña Mecho y Enrique González Sicilia, domiciliados en Rua do Beato, 28 ciudad de Lisboa, Portugal, y Asunción, 47, ciudad de Sevilla, España, respectivamente, vengo a pedir se sirva concederles patente, por un período de quince años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DESTINADO A SU INCORPORACIÓN A LOS PIENSOS PARA ANIMALES MONOGÁSTRICOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 M. y 12 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Herchel Smith, súbdito británico, domiciliado en 500, Chestnut Lane, Wayne, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: GONADIENONAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

Profesora Antonia de Bracamonte, Catedrática de Pedagogía General, Primer Curso Diversificado Normal.

Doña Amparo Beatriz de Cerrato, Profesora de Educación Física de Primera y Segunda Edad, Señoritas.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

cienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Herchel Smith, súbdito británico, domiciliado en 500, Chestnut Lane, Wayne, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: CETONAS ESTEROIDES Y SUS DERIVADOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 M. y 12 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Herchel Smith, súbdito británico, domiciliado en 500, Chestnut Lane, Wayne, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: GONADIENONAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 M. y 12 A. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial inglesa, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALTHEA

palabra, como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, alimentos e ingredientes para alimentos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. y 2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, manufacturero domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BETRIFAR

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 262 del 8 de noviembre de 1963 inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que contienen a dichos productos, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. y 2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en la República Federal Alemana, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

FEMPROL

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases empaques, propaganda, y sobre los demás medios u objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el

comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos requeridos, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo, concediendo lo aquí pedido, extendiendo la Certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 27 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk en la República Federal Alemana, con poder que acompaño razonado, rogando se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada consistente en la palabra:

PROLEV

que le sirve a mi representada para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio, y en la propaganda mercantil. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando se tramite, y en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo dicho registro y depósito, y se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco ante usted como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín 65, 170-172 Müllersstrasse, en Alemania, con poder que acompaño razonado, rogando se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, con registro de origen en Munich Alemania, N° 793.313, el 8 de agosto de 1964, que consiste en la palabra:

GYNOVLAR

que le sirve para distinguir, amarrar y expender los productos que fabrica: medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gomas para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de plantas, productos para la protección de los animales contra parásitos, bactericidas y medios de esterilización (desinfectantes), conservantes para comestibles; se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, y los demás documentos exigidos por la ley, rogando el trámite, y en su oportunidad, que se emita el acuerdo correspondiente.— Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de febrero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha

(Honda Motor Co., Ltd.), domiciliada en 5-5-chome, Yasu, Chou-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha ración, con el número 656.585, el 24 de octubre de 1964, por un período de veinte años, para distinguir vehículos motorizados de dos ruedas; consistente en el nombre:

Honda

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los vehículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, esterciéndola, estampándola por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

RAPID SHAVE

para distinguir: preparaciones para afeitarse, en cualquier forma y presentación, tales como cremas, lociones, ungüentos, etc., y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.—Danie-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Lafayette Radio Electronics Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 111 Jericho, Turnpike, ciudad de Syosset, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Lafayette

palabra, según el clisé y conforme a los certificados de registro N° 721904 de 26 de septiembre de 1961, 745902 de 26 de febrero de 1963, y 759564 de 5 de noviembre de 1963, inscritos en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege microscopios, compases de extensión u observación, binoculares, clinómetros, niveladores abney, amplificadores, lentes prismáticos, retículos micrométricos de óptica, adaptadores microscópicos fotográficos, micrómetros de óptica, niveladores, reglas de cálculo, equipos de diseño, termómetros, higrómetros, anemómetros, altímetros, amperímetros, calibradores a presión, combinación de microscopios y telescopios, portamicroscopios, iluminadores de microscopio, telescopios, espectroscopios, oculares, lentes, adaptadores fotográficos para telescopios de reconocimiento, espectroscopios de visión directa, refractómetros, portaobjetos para microscopios, cámaras, portaobjetos proyectores fotográficos, medidores de exposición, cinímetros, tripodes para fotografía, administrículos de fotografía, fotografía de tiempo, cazos para fotografía, fotografía instantánea, adaptadores fotográficos para microscopios y telescopios, micrótomos y portaobjetos panorámicos, artefactos para oír, linternas eléctricas, campanitas musicales para puerta, planchas eléctricas de viaje, planchas eléctricas de soldadura, percoladores eléctricos, aperos de pesca, cañas de pescar, señuelos para pesca, carretes, red para tennis de mesa, bolas y raquetas, equipo de pesca (anzuelos, líneas, plomos, carretes, guías, cañas, colección de señuelos), lanzas o arpones manuales, otros equipos de enseres para pesca, conteniendo su caja, caña de pesca, carretes, selladores, guías de acero, ferrulos de cobre, líneas nylon, señuelos varios, cometas, anzuelos, guías, soplezuelas y tijeras cortantes; tubos de comprobación, Volt ohmmeter de multicomprobación, comprobador de filamento, unidas visual contadora (V. U. Metter), contador microan, contador milliam, indicador de energía de señales ("S" Meter), contadores AM, contadores de sintonización, indicadores de fuerza, contadores de audibalance, indicador de audionivel; cronómetro stylus, graduador de presión stylus y anemómetros; juegos de radio amplificadores sistema amplificador para discursos, hi fi stéreo de sintonización, aparatos tocadiscos, preamplificadores, cambios de captación o señales, brazos recogediscos, aparatos para cambio y registro de discos, para acordeón, dulzaina, y armónicas, guitarra, micrófonos, altoparlantes, grabadores, conjuntos parlantes y de grabación; la marca independiente de tamaño, color o diseños especial, se aplica o fija a los artículos mismos, o a las cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, placas, grabados, estarcidos, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo".—Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez.

13 y 23 M. y 2 A. 65.

Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha veintidós de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se pide registro de una marca de fábrica.— Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía y Hacienda.— Yo, Enrique B. Uclés, de generales conocidas y acordado como apoderado especial del Doctor don Héctor Fernández, nayo-

de edad, casado, Químico Farmacéutico, natural y vecino de la ciudad de San Salvador, en el Estado de El Salvador, me presento ante usted pidiendo el registro en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de esta República, la marca denominada:

FORSAN

a favor de mi apoderado Doctor Fernández. La marca "Forsán" ya fue registrada en la oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, con el número 8476, el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, según lo acredito con la certificación extendida por el Jefe de la oficina que acabo de mencionar, el dos de octubre recién pasado, de cuyo texto que acompaño para que sea agregado a esta solicitud. La marca de fábrica "Forsán" sirve para amparar productos químicos y farmacéuticos de fabricación nacional o extranjera, que se presentará en estado líquido en envases de varios tamaños, pues es un tónico alimenticio; también se puede presentar en ampollas o en cápsulas. Acompaño un clisé y diez hojas de papel que contienen el nombre de la referida marca de fábrica para los usos legales. También acompaño un contrato celebrado con el Doctor Marco L. Paredes, quien se encargará de la venta del producto amparado con la marca "Forsán". Mi per-orera la acredito con el testimonio de la escritura pública de poder que me otorgó el Doctor Fernández, documento que pido sea razonado en estas diligencias y se me devuelva. Ruego al S. P. E. admitir esta solicitud, la tramite y en su oportunidad me extienda certificación de la resolución que se dicte, que pido sea mandado verificar el registro a favor de mi mandante.— Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Enrique B. Uclés". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fá-

brica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, ciudad de Nueva York, 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se registre y deposite la marca de fábrica denominada:

LASIME

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 63 313 del 14 de marzo de 1963, inscrito en el Departamento de Registros de la División de Propiedad Industrial de la Dirección de Industrias y Electricidad de Fomento y Obras Públicas de la República del Perú, marca que ampara, distingue y protege preparaciones veterinarias antibióticas-vitaminicas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los envases, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria, y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. y 2 A. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se pide registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, por medio del Ministro de Economía y Hacienda.—En mi carácter de apoderado sustituto del Doctor don Luis Charlaix h., del domicilio de la ciudad de San Salvador, vengo a pedirlos seáis muy servido en mandar registrar la marca de fábrica denominada:

RICA CHARLAIX

que amparará el producto químico así denominado que fa-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

bricará el Doctor Charlaix h., ese producto es un tónico en forma de especialidad, y será presentado en envases de vidrio de varios tamaños, como un reconstituyente; la leyenda estará en etiquetas adheridas al envase expresando el nombre: "Rica Charlaix". Mi poderdante desea su exclusividad por el término de diez años, y será fabricada indistintamente en San Salvador y en San Miguel, República de El Salvador, y su expendio será en aquellas ciudades y en esta República, por medio de su agente el Doctor Marco L. Paredes, según el contrato que acompaño para que sea agregado a esta solicitud. El producto químico ya nominado es un reconstituyente para toda clase de personas, además de ser tónico como se deja expresado. Mi personería la acredito con el testimonio de la escritura pública de poder que autorizó el Notario Público Abogado don Darío Montes, el 15 de enero de 1962, documento que acompaño para que sea razonado en estas diligencias y se me devuelva. Un clisé y diez hojas de papel conteniendo el nombre del producto químico "Rica Charlaix", van adjunto a esta solicitud. Suplico al S. P. E., se sirva admitir esta solicitud el trámite, y en definitiva, mande verificar el registro de la mencionada marca de fábrica a favor de mi poderdante, Doctor don Luis Charlaix h., y extenderme certificación de la resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Enrique B. Ucles". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. y 2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solici-

tud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Oga V. de Canahuati mayor de edad, viuda, industrial, domiciliada en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un óvalo horizontal, que lleva en el centro la palabra "Madison", y la le-



zenda "Hecho en Honduras", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, marca que distingue y protege camisas, pantalones y ropa interior para hombres; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño el clisé y los demás documentos de ley. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al señor don Antonio E. Canahuati, a quien le otorgo las facultades del mandato.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Oga V. de Canahuati". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. y 2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial inglesa, manufactureros domiciliados en Port Sunlight Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

UNIC

palabra, como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, alimentos e ingredientes para alimentos; la mar-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional.

ca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 M. y 2 A. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público hace saber: que con fecha veintidós de octubre anterior, se presentó a este Juzgado, don Herminio Serrano Irujo, mayor de edad, viudo, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Guarita, de este departamento solicitando Título Supletorio sobre terreno llamado "Las Vegas" de sesenta manzanas de extensión, ubicado en el lugar llamado San Antonio, en jurisdicción del yecho municipio de Guarita, limitando: al Norte, propiedad de Felicitá Sánchez, antes de Manuel Sánchez y propiedad de Nicolás Mejía; al Sur, Río Sumpu; al Este, terreno de Nicolás Mejía, antes de Maximiliano Navarro, y al Oeste propiedad del mismo Nicolás Mejía. Para acreditar estos extremos proceso el testimonio de los testigos: Martín Mejía, Francisco López y Juan Francisco López, todos mayores de edad, casados, labradores y propietarios de bienes, y del mismo vecindario de Guarita.—Gracias, 7 de enero de 1965.

J. BELIZARIO GAVARRETE R.,
Srio.
3 M. 65.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha 24 de febrero de 1965, se admitió el concepto de la zona minera que dice: "Se denuncia una zona minera".—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Bienvenido Lagos Flores, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, y de este domicilio, con todo respeto denuncio una zona minera, para adquirir la propiedad, como de doscientas hec-

táreas de extensión superficial, ubicada en la aldea de Villa Santa, lugar denominado Cuyamara, jurisdicción de Danlí, El Paraíso, que denominé "Cuyamapa", encontrándose dentro de dicha zona, dos quebradas que al unirse forman el río Seale; la zona denunciada está limitada, en todos los rumbos, con terrenos nacionales. Dicha mina produce oro y plata.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.—(f) B. Lagos Flores.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

HÉ TOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
13 y 23 M. y 2 A. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menos, dos medios de maíz de sembradura y limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Moncada y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermín Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el señor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Laínez, en escritura pública que autorizó el Notario Humberto Zúñiga L., el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 188 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Granieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 6.000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. por ley.
del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado IV de Letras de lo Civil, del departamento de

Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de marzo próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de adobes, con arranques y cimientos de piedra, cubierta con tejas, compuesta de seis piezas, con pisos de ladrillo de cemento todas ellas, dividida de Oriente a Poniente en dos compartimientos por un muro de adobes, quedando así: tres piezas frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la calle de la Policía Nacional; en el otro compartimiento hay dos piezas hacia la calle última mente nombrada y un pequeño cuarto interior; dos de los cuartos de la primera división, los que están hacia el Poniente, tienen servicio sanitario de loza y baño cada uno de ellos; la pieza de la esquina, un lavamanos de loza; el apartamento que queda hacia la calle de la Policía, tiene servicio igual a los dos primeros; el segundo apartamento tiene además de lo dicho, cocina, baño y lavaderos de cemento, un pequeño patio encementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada apartamento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Oriente a Poniente y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: Al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de don Coronado Zúñiga, diecinueve varas doce pulgadas; al Sur, con casa que fue de Josefa Roche, ahora de doña Lucila Mejía de Gamero, veintiuna varas veinte pulgadas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas doce pulgadas, y al Poniente, con casa de Leonarda Galo, esta última línea es irregular, pues siguiendo rumbo Sur mide dieciséis varas, luego de Poniente a Oriente, introduciéndose, una vara y nuevamente de Norte a Sur, nueve varas y un cuarto de vara, agregando que las paredes del Sur y Poniente son medianeras"; que este inmueble está inscrito a su favor con el número 104, folios 87 y 88 del Tomo 100 del Registro de la Propiedad de este departamento; y fue valorado de común acuerdo con las señoras Travieso Castro en la suma de sesenta mil lempiras,

(L. 60.000.00) y que se rematará, para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil lempiras, más intereses atrasados, y costas del juicio ejecutivo, que el señor Adán Soriano Gutiérrez, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez, es en deberle a las señoritas, Tomasa Dolores y Matilde Travieso Castro. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.— Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Secretario.
Del 5 al 18 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecinueve de marzo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se describe inmediatamente: "Un lote de terreno que se encuentra en el Barrio San Felipe de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: Partiendo del prto de colindancia Suroeste de la casa de la esquina, limita con toda la propiedad la calle por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, que mide diecinueve metros doce centímetros, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Este, se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con Lote B que fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte, se miden veinte y siete metros cincuenta y siete centímetros, limita con propiedades de María Leurinda; por el rumbo Este, desde el anterior punto se miden treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros, de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., para que concurran a la Oficina Principal de dicha Sociedad en Puerto Cortés, a las nueve de la mañana del día lunes 29 de marzo de 1965, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.—Puerto Cortés, 9 de marzo de 1965.

J. F. AYCOCK, Presidente.
18 M. 65.

E. ALCANTARA, Secretario.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Agencia Marítima Hondureña, S. A., para que concurran a la Oficina Principal de dicha Sociedad en Puerto Cortés, a las nueve de la mañana el día martes 30 de marzo de 1965, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.—Puerto Cortés, 9 de marzo de 1965.

J. F. AYCOCK, Presidente.
13 M. 65.

E. ALCANTARA, Secretario.

con casas y solares marcados con la letra C que fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; de aquí hacia el Oeste, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros, veintidós centímetros con el Lote A de Ana Rosa Leurinda de Nelson. Este lote descrito, tiene un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Se encuentran construidas como mejoras las siguientes: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con servicios de agua, luz eléctrica y sanitarios, consta de dos piezas hacia la calle, con un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas, y una

cocina, tiene además un pequeño caudizo de madera que sirve como garage. Asimismo tiene construidas hacia el Este, un cuarto de seis por cinco metros con cincuenta centímetros, con un closet, servicios sanitarios, y finalmente un cuarto de tres metros por dos y medio. Todo el inmueble y sus mejoras se encuentran inscritos a favor de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, con el N° 8, folios del 6 al 13, del Tomo 118, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado por Peritos nombrados por el Juzgado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la suma de diez mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora Ana Rosa Leurinda de Nelson, es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza Sucs. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndoles que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 19 de febrero de 1965.

Leo Valladares Lanza, Secretario.

Del 22 F. al 16 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintitrés de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado con el número Treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintidós, calle de por medio; al Sur, una curva

de seis metros ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de diez metros, limita con Lote Treinta y Cinco; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, y limita con Lote Treinta y Uno, con una área de mil varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento noventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una casa de piedra, concreto reforzado y ladrillo, de dos plantas, que consta de quince piezas y cuatro baños. b) Un lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el Número Siete de la Licitación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central, teniendo como límites particulares los siguientes: Al Norte, Lote Número Cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediante una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores a fin de comunicarlos con la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sean los lotes números Seis y Ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de un corredor grande, cuatro piezas, cocina y garage, encontrándose el dominio inscrito con el N° Doce, Folios Trece y Catorce del Tomo (15) Ciento Treinta y Cinco del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de ciento veintidós mil lempiras, el primeramente descrito y en sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos, el segundo. Y se rematarán para hacer efectiva la suma de ochenta y un mil doscientos diez y seis lempiras con ochenta y siete centavos de lempira, más intereses, gastos y costas legales que los señores Ernesto Matamoros Carrasco e Irma Vique Godoy de Matamoros adeudan a la Sociedad Pan American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Leo Valladares L., Secretario.

Del 26 F. al 20 M., 65.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en la GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GABOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólaros	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00180	0.00360
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.